



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

CONTRATO DE COMODATO NUMERO **LPA-926049950-017A-2018**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **CLÍNICA INTEGRAL PARA LA SALUD CIUDADANA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **CIUDADANO HECTOR ESPINOZA BURGUEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**EL COMODANTE**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL COMODATARIO" por conducto del Encargado de Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativo, declara:


- I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el **LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, como encargado de despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos de "**EL COMODATARIO**", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "**EL COMODATARIO**", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.
- IV. Que la naturaleza de este instrumento se deriva de la celebración del contrato de licitación de **Licitación Pública No. LPA-926049950-017-2018**, como lo señala la Cláusula Primera del diverso contrato.
- V. Que la celebración del este contrato se realizó en apego a **Licitación Pública No. LPA-926049950-017-2018**.
- VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard. Hidalgo número 15, Edificio ISSSTESON, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL COMODANTE ", por conducto de su Representante Legal declara que:

- I. Que su representada, la empresa **CLÍNICA INTEGRAL PARA LA SALUD CIUDADANA, S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 36524 Volumen 585, de fecha 12 del mes de noviembre del año de 2014,

otorgada ante la fe del Notario Público número 5, Licenciado Prospero Ignacio Soto Wendlandt, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 36524, Volumen 585, de fecha 20 del mes de noviembre del año de 2014. Con modificación en el Acta número 39487 Volumen 650, de fecha 09 del mes de diciembre del año de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 5, Licenciado Prospero Ignacio Soto Wendlandt, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 39487, Volumen 650, de fecha 31 del mes de marzo del año de 2017.

- II. Que el **CIUDADANO HECTOR ESPINOZA BURGUEÑO** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **CLÍNICA INTEGRAL PARA LA SALUD CIUDADANA, S.A. DE C.V.**, con el poder general para actos de administración y/o actos de dominio, que consta en el testimonio de la escritura pública número 39487, Volumen 650, de día 9 del mes de diciembre del año de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 5, Licenciado Prospero Ignacio Soto Wendlandt, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil número 39487, Volumen 650, de fecha 31 del mes de marzo del año de 2017, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número CIS141112512
- V. Que tiene como actividad económica la prestación de servicios médicos, compraventa y comercialización y distribución de medicamentos, entre otros.
- VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los equipos necesarios para llevara a cabo el suministro de los productos descrito en el Anexo 1 de su propuesta económica en la licitación respectiva.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en periférico sur 620 interior 10, colonia Akiwiki en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.



EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL COMODANTE es propietario exclusivo de los equipos que se describen a continuación, mismos que se colocarán e instalaran físicamente, en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, en la Clínica Hospital de Guaymas, Clínica Hospital de ISSSTESON Nogales y en el Hospital Lic. Adolfo López Mateos, adscritos al **COMODATARIO**, por cuenta propia y con personal del Comodante y que a continuación se detallan:

CANTIDAD DE TORRES SOLICITADAS	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ	HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS	HOSPITAL ISSSTESON NOGALES	HOSPITAL GUAYMAS
	3	1	1	1
DETALLE DEL USO DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS POR CADA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO				
PROCEDIMIENTO	HOSPITAL IGNACIO CHAVEZ	HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS	HOSPITAL ISSSTESON NOGALES	HOSPITAL GUAYMAS
ESPLENECTOMÍA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	0	0	0
APENDICETOMÍA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	1	1
FUNDUPLICATURA DE NISSEN (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	1	0
HERNIOPLASTIA INGUINAL (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	0	0
HISTERECTOMÍA	1	1	0	1
NEFRECTOMÍA	1	1	0	0
ETMOIDECTOMIA Y CIRUGÍA FUNCIONAL DE SENOS PARANASALES	1	0	0	0
LAPAROSCOPIA EXPLORADORA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	0	1
ARTROSCOPIA	1	1	0	0
TORACOSCOPIA	1	0	0	0
LIGAMENTO CRUZADO	1	0	0	0
COLECISTECTOMÍA	1	1	1	1
LITOTRIZIA ENDOSCÓPICA (INCLUYE COLOCACIÓN DE CATETER DOBLE J) *	1	1	1	1
CISTOSCOPIA, URETROTOMÍA, URETEROSCOPIA, COLOCACIÓN Y/O RETIRO DE CATÉTER DOBLE J Y OTROS.	1	1	1	1
RESECCIÓN TRANSURETRAL DE PROSTATA Y/O VEJIGA	1	1	1	1
EQUIPO DE CORTE Y COAGULACIÓN DE VASOS ***	1	1	1	1
HISTEROSCOPIA QUIRURGICA O DIAGNOSTICA	1	1	1	0
NEUROENDOSCOPIA	1	0	0	0
CIRUGÍA BARIATRICA	1	0	0	0

*Las condiciones y términos de los equipos y sistemas descritos serán de conformidad con lo que establecen las reglas del comodato en el Código Civil para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" se compromete a destinar el espacio físico necesario para instalar los equipos descritos en la cláusula anterior, así como para su resguardo de forma segura.

TERCERA: La vigencia del presente contrato será conforme el plazo de vigencia del contrato de **Licitación Pública No. LPA-926049950-017-2018** relativo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN, QUE INCLUYE PROVISIÓN DE EQUIPO EN PRESTÁMO, CAPACITACIÓN PARA EL USO DE**

LOS EQUIPOS, ENTREGA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS, misma que deberá prorrogarse conforme la suerte del contrato principal mencionado.

CUARTA: "EL COMODATARIO" no podrán destinar para un uso distinto del servicio contratado, los equipos en comodato que se relacionan en este contrato.

QUINTO: "EL COMODATARIO" no podrá transferir la propiedad, ni la posesión de los equipos y sistemas objeto de este contrato, no constituyéndose ningún derecho real sobre los mismos. En consecuencia **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver, entregar o restituir los equipos objeto de este contrato al vencimiento de la vigencia mencionada sin necesidad de recurrir a ningún requerimiento previo.

SEXTA: "EL COMODANTE" se obliga a sustituir los equipos y sistemas dañados o descompuestos y a pagar con oportunidad y puntualidad todos los gastos que se generen en el servicio, reparación, mantenimiento y sustitución de los equipos señalados en la Cláusula Primera, sin ningún costo y sin responsabilidad alguna para **"EL COMODATARIO"**. Asimismo, el instrumental y todos los consumibles que se utilicen en el funcionamiento de los equipos descritos serán suministrados y pagados por **"EL COMODANTE"** y sin responsabilidad económica alguna para **"EL COMODATARIO"**.

SÉPTIMA: "EL COMODANTE", está obligado a rembolsar a **"EL COMODATARIO"** los gastos que éste hiciera con ocasión de la demora de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

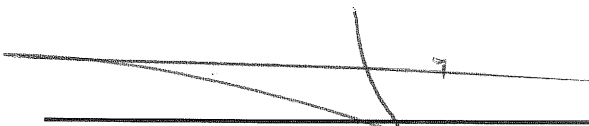
OCTAVA: Este contrato tiene todas las estipulaciones convenidas entre las partes y por consiguiente no es válida ninguna otra estipulación entre las partes que no esté dentro de este contrato y que pretenda derogarlo, ampliarlo, modificarlo parcial o totalmente, renunciando igualmente a todas aquellas disposiciones normativas que estén en contravención de lo aquí estipulado.

NOVENA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL COMODANTE"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 06 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE 2018.

POR " EL COMODATARIO"

POR " EL COMODANTE"



LIC. JORGE EDUARDO GÓNZALEZ MADRID
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



C. HECTOR ESPINOZA BURGUEÑO
REPRESENTANTE LEGAL